Pueblo del Masnou.   Partido de Mataró.

Relación de Buques pertenecientes ala matrícu-
la de Barcelona á cuyos Capitanes se les continua
en la Matricula del Subsidio industrial y de Comercio de este
Pueblo por ser vecinos del mismo y obligo al pago de los 2 años por tenerlo dado por
el año 1845 y 1846 y en la actualidad se les obliga al mismo
pago en dha Ciudad; lo que, con distincion
es en todo esta forma á saber.

1a 5954 ,, 1 ,,
2a 6390 ,, 26 ,,
3a 3453 ,, 4 ,,
15778 = 2
4243 ,, 18 ,,
1.6041 ,, 18 ,,
8020 - 26 -
626 ,, 28
1846 2468 - 4

Jose Alsina y Mir. B. G. Ca-
rolina de 81 tonˢ della ma-
tricula de Mataró, ó Vi-
lasar—

Este buque era de Buenavᵃ.
Bertran y Bosch, q. lo vendió
en el año 1840 á 41—

89	Gabriel Millet	90	180	10..20	190..20
107	Fran^co^ Riverdevila	114	228	13.14	241..14
125	Gabriel Sanjoan	92	184	10..28	194..28
152	Gregorio Bertran	133	266	15..22	281..22
180	Fran^co^ Moragaya	71	142	8..12	150..12
221	Ig^o^ Carell	65	130	7..22	137..22
		5.6.5.	1130	66..16	1196..16

			281-22
201.	Bergn. Goleta Cisne venta	Rsvn	288. 2
	Polacra Prudente pech	"	288. 2
	Polacra Flora pixet	"	288. 2
	Polacra Carlota carlo	"	237. 6.
	Mistico San Juan ven-tivro.		110. 4.
	Jaeche Marcial marti		300. 24.

nº 24 1846, 1847

Espedte Sobre pago de Subsidio delos buques en la matrícula á que pertenecen.

30 Abril

fijo - 21.431-
p. - 1083-
22.514

Masnou

142
36
178

Cupo de subsidio del 1847 - - - 22.514" -
Adicion 2, 3º y 4º trim.ᵉˢ - - 178" -
22692" -
Por los 2 rs. recargo - - - - - 1324"12
Adicion - - - - - 10"17
24026"29

Satisfecho

En 15 marzo - - 5959"20.
En 29 dic.ᵉ - - - 3263"30.
9223-16 | 13889"12
14665"30 | - 137"19

Abonos - 7876"24.
id - - 6789" 6.

Cobre de los 3 y 30 m.ˢ - - - 424"24
id. de 1º 5 - 562" 9

50..26
2
102 | 34
102 | 3

7.876..24
6.789..6
14665..30

14.665..30
2
29332 | 34
213 | 862..24
.92 | 2
24 | 1726 | 34
..26

luego . . 14665..30
862..24
13803..6
30..26
13833.32
2
27708 | 34
.50 | 814..32
.168 | 13853..32
.32 | 14668..30

385..32

50..26
862..24
814..32

13.803..6
47..26
13850..32
814..32
14.665..30

13.850..32
2
27702 | 34
050 | 814..26
162
136
26

13.803..6
47..26
13850..32
2
27702 | 34
51 | 814
170
8



Está terminantemente prevenido por la Superioridad que los navieros paguen el derecho de 2 rs. por tonelada, no en el pueblo donde estos estén avecindados sino en el punto en cuya Marina estén matriculados los buques de su respectiva propiedad; por consecuencia siendo la Polaca Ceres de la matrícula de esta Capital, procede el reintegro de los 262 rs. 20 mrs. á su Capitan D. Gabriel Ola, cuya cantidad ha hecho efectiva en la Caja de esa poblacion en concepto de naviero por el buque espresado segun lo acredita el documen

to que ha presentado en esta Administracion unido á la esquela que al consignatario le ha pasado el Señor Recaudador de esta Ciudad invitandole al mismo pago: así que se servirá V. verificar á la mayor brevedad el reintegro citado, dandome aviso seguidamente para hacer la baja correspondiente con presencia del cupo perteneciente á ese Pueblo por Subsidio de Comercio, y que el Capitan Pla, ó el Consignatario, realize el pago en la oficina de recaudacion de esta Capital como correspondé

Dios

que a V. m.s a.s Barcelona 21 Julio de 1846.

Manuel Cejuela

S.r Alcalde Constitucional de Masnou

N.º P. 1066

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

M. I. S.

El abajo firmado vecino de la presente Ciudad y Comandante de la Polacra Union Capitan Gabriel Pages á V. S. con el debido respeto Expone: Que en 22 Agosto de este año se le exigió el pago de la papeleta N.º 53 que se acompaña en clase de naviero, habiendolo exigido en igual tiempo al Capitan Gabriel Pages en su pueblo del Masnou segun verá V. S. del Certificado de Inscripcion N.º 183 que tambien se acompaña no habiendo tan solo dho Pages satisfecho la contribucion del año 1845 sino que tambien consta tenerlo mismo satisfecho el primer semestre de este año y como la misma contribucion de toneladas no puede satisfacerse en dos partes porque entonces seria pagar dos veces una misma contribucion. A V. S. Suplica se sirva mandar reintegrarme del importe de un recibo ú otro ya sea en esta ó al Masnou Gracia que espero merecer de la justa rectitud de V. S.

Barcelona 13 Diciembre 1846

P. P. de D. Esteban Badia

Buenaventura Armengol [rubric]

Barcelona 13 de Dbre de 1846.

Informe la Admon de Directas.

Cuadra [rubric]

Sr. Intend.

El Alcalde del Masnou tiene en su poder la bien orden para reintegrar á este interesado la cantidad q.e satisfizo en aquel punto, así como á los demas q.e se hallen en idéntico caso Barcelona 19 Dbre 1846.

Aguilar [rubric]

Bar—

...celona 19 de Dbre de 1846.

Devuelvase al interesado p.a q.e la presente al Alcalde del Masnou á fin de q.e le reintegre segun solicita puesto q.e ya tiene orden p.a verificarlo como asegura la Admon en su informe q.e antecede.

Cuadra

Polacra Unión de 146½ Toneladas — NÚMERO 53.



PROVINCIA DE BARCELONA.



CIUDAD DE BARCELONA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Como Cobrador de contribuciones de esta Provincia he recibido de D. Esteban Badia consignatario de D. Gabriel Pagés Oliote de esta matrícula la cantidad de tres cientos diez r.s vellon y ocho m.s vn. que le ha correspondido en el año 1845 por la Contribucion industrial y de Comercio, como comprendido en la clase — de la tarifa 2.a Extraord.a bajo los conceptos siguientes:

	Reales	vellon.
Por el derecho fijo para la Hacienda. . . . . «	293 «	«
Por íd. proporcional id. . . . . «	«	«
Por gastos de interés comun autorizados legalmente. . . . «	«	«
Por id. de Tribunales y Juntas de Comercio id. . . . . . . «	«	«
Por recargo de dos maravedises en cada real. . . . . «	17 «	8 «
Por convenios con la Sociedad fabril en la industria lanera, etc. . . «	«	«
En papel de la Junta de Comercio. . . . —— « « En metálico. . . . . . —— « «	310 «	8 «

Barcelona 22 de Ag.to de 1846

El recaudador general

~~José Cerdon~~

Ramon Contreras

Ventavo [firma]



PROVINCIA DE Barcelona **PUEBLO DE** Masnou *Cuyo número de vecinos es el de* 535

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION NUM. 108

TARIFA NUM.º 2ª CLASE

DON Fran.co Viladevall **Alcalde constitucional** de Masnou

Certifico: Que en la Matrícula de este pueblo, aprobada por el Sr. Intendente de la provincia, cuya copia autorizada me ha sido remitida por el Sr. Administrador de Contribuciones directas de ella, en la cual se hallan comprendidos los sugetos que han de satisfacer la contribucion industrial y de comercio en el año ~~actual~~ 1844, està inscripto D. Gabriel Pages que vive en la calle de Barcelona núm. — y ejerce la industria, de Naviero tonel.s Ciento cuarenta 6. y que las cuotas que le estàn señaladas por esta contribucion, son las siguientes:

	Reales vellon.
Por derecho fijo.	233..
Por derecho proporcional.	"
Por recargo de 2 mrs. en cada real. . . .	17..26..
TOTAL. . . , . . .	310..8

Este certificado de inscripcion es personal, no debiendo servir sino para la persona espresada en el mismo; y se advierte: 1.º, Que el interesado puede con este mismo certificado ejercer la industria que en él se refiere en todas las poblaciones de igual clase á esta, presentàndole para su registro en la Administracion de la capital de provincia, ó al Alcalde del pueblo (si no fuese capital) à que traslade su domicilio; y 2.º, Que si la traslacion es á pueblo de clase superior, ó que sin serlo adeude un derecho proporcional mayor que el que en este certificado està señalado, le presentará en la Administracion ó al Alcalde, segun

el respectivo caso, tanto para el registro como para hacer la anotacion del aumento que le corresponda pagar por el año corriente.

Coste del certificado de inscripcion, 4 reales.

Y para que conste, y que el interesado pueda ejercer libremente su oficio, aunque con la obligacion de manifestar este certificado siempre que sea requerido por una Autoridad civil ó administrativa, ó por un Empleado nombrado á este fin, firmo la presente en Masnou á 25 de abril de 1846.

El Alcalde Constitucional.

Fran.co Viladevall

Conforme para el año 1845, y ha satisfecho el primer semestre de este año. Masnou 1 Junio 1846

El Recaudador,

Buenav.a Ferrer

SELLO 4º AÑO 1847
40 Ms

M. Y. S.

El abajo firmado D. Manuel Fruch de esta vecindad Capitan del Bergn Gta "Churruca" con la atencion debida á V. S. Expone: Que habiendo reclamado mis consignatarios en Barcelona Sres D. Ygn.o Flaquer y Ca la rebaja de la Contribucion de la media anualidad que satisfice en esta en el año 1846, cuya solicitud acompaño, contestó el Sor Intendente, que lo debia verificar de esta Corporacion, para luego hacerla efectiva en la Capital, como es de ver, y asi á V.

Suplico se sirva disponer se me verifique el reintegro de los ciento treinta y cuatro reales y diez y seis maravedises vellon, conforme á justicia que solicito de la rectitud de V. S.

Mahon 30 Setiembre 1847

Manuel Fruch

M. Y. S. Ayuntamiento del Mahon

6.

SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms

M. Y. S.

Barcelona 7 de Setᵉ. de 1847.

Informe el Sr. Administrador de Contribuciones.

Chadra

Los abajo firmados Ygº. Flaquer y Cª. de este Comercio consignatarios que fuimos del Bergantin Sta. Churruca su Capitan D. Manuel Trech en el año proximo pasado con la debida atencion á V. S. esponen:

Que pidiendonos esa administracion de contribucion de la Provincia, el derecho de Naviero que son Doscientos sesenta y ocho reales treinta y dos maravedises vellon, por lo que respecta al dicho Churruca, y siendo el Capitan Trech vecino del Masnou, dueño del mencionado buque, satisfizo en aquel pueblo el todo hasta el primer semestre del año cuarenta y seis conforme esta comprobado por el adjunto documento librado á solicitud del interesado, por lo que á V. S. suplicamos se sirva esonerarnos de la mitad de dicha contribucion ya que esta satisfecha, y nos prometemos alcanzar de la rectitud de V. S.

Y al propio tiempo se nos borre de la lista del Subsidio del espresado buque, por haber vendido nuestro interes á los Sres Carreras Albareda y Hernandez de esta.

Gracia que esperamos de la bondad de V. S. Barcelona 7 Setiembre de 1847.

Ygº. Flaquer y Cª.

Sr. Intendte.:

Egemplares de la naturaleza que se cita en esta instancia han sucedido desde la instalacion del actual sistema tributario por ignorar los pueblos que los capitanes ó propietarios de buques no debian pagar el subsidio donde aquellos estaban avecindados sino donde los buques tenian su asiento formado; pero este abuso se corrigió y se les previno á los ayuntamientos que devolviesen á los

interesados las cantidades que hubiesen hecho efectivas por dicho concepto, como efectivamente lo han verificado siendo uno de ellos el de Masnou que es al que se refieren los recurrentes; y en su consecuencia se les ha rebajado lo que han devuelto, del cupo señalado por la contribucion de subsidio á los pueblos que se han hallado en este caso. Partiendo de este principio, no puede presentarse ya ningun obstáculo para que el Capitan D. Manuel Bruch, se reintegre de la cantidad que desembolsó tan luego como se presente á reclamarla al ayuntamiento de Masnou que al entregarla cumplirá con las ordenes que se le tienen comunicadas como ya lo tiene acreditado; y por lo tanto no hay ninguna necesidad de rebajar la cuota como se pide supuesto que lo que se pagó en Masnou queda sin efecto. Y por lo que respecta á que se les borre de la matricula del subsidio por haber vendido el interés que en el buque tenian, á los S.S. Carreras, Albareda y Hernandez; soy de opinion que se llame á uno de estos señores para que presentandose en esta Admon, por si ó por un dependiente de la casa, confirme este buque en la declaracion que obra en esta oficina de otro de la consignacion de los mismos firmada por ellos y aclarado este punto se le formará el cargo á quien corresponda; sirviendose V.S. devolver al efecto el expediente á la Administracion. Barcelona 10 de Setiembre de 1847

Heredia

Barcelona 13 Setbre de 1847

Devuelvase esta instancia á los recurrentes para que les sirva de gobierno cuanto espone la Admon en su precedente informe y á fin de que se sirvan invitar á cualquiera de los sujetos espresados en la ultima parte del mismo á que concurran á dicha dependencia; sin perjuicio de que llenado este requisito presenten en la misma este espediente para los efectos ulteriores.

Cadena



PROVINCIA DE Barna **PUEBLO DE** Masnou *Cuyo número de vecinos es el de* 535.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION NUM. 200

TARIFA NUM.º 2.ª

CLASE ——

DON Fran.co Viladevall **Alcalde constitucional** de Masnou.

CERTIFICO: Que en la Matrícula de este pueblo, aprobada por el Sr. Intendente de la provincia, cuya copia autorizada me ha sido remitida por el Sr. Administrador de Contribuciones directas de ella, en la cual se hallan comprendidos los sugetos que han de satisfacer la contribucion industrial y de comercio en el año ~~actual~~ 1845, està inscripto D. Manuel Vanch que vive en la calle de de la Quintana núm. —— y ejerce la industria, de Naviero tonelada ciento veinte y siete y que las cuotas que le estàn señaladas por esta contribucion, son las siguientes:

	Reales vellon.
Por derecho fijo.	254.
Por derecho proporcional.	"
Por recargo de 2 mrs. en cada real. . . .	14.. 32
TOTAL. . . , . . .	268.. 32

Este certificado de inscripcion es personal, no debiendo servir sino para la persona espresada en el mismo; y se advierte: 1.º, Que el interesado puede con este mismo certificado ejercer la industria que en él se refiere en todas las poblaciones de igual clase à esta, presentàndole para su registro en la Administracion de la capital de provincia, ó al Alcalde del pueblo (si no fuese capital) à que traslade su domicilio; y 2.º, Que si la traslacion es á pueblo de clase superior, ó que sin serlo adeude un derecho proporcional mayor que el que en este certificado està señalado, le presentará en la Administracion ó al Alcalde, segun

el respectivo caso, tanto para el registro como para hacer la anotacion del aumento que le corresponda pagar por el año corriente.

Y para que conste, y que el interesado pueda ejercer libremente su oficio, aunque con la obligacion de manifestar este certificado siempre que sea requerido por una Autoridad civil ó administrativa, ó por un Empleado nombrado à este fin, firmo la presente en Masnou á 25 de abril de 1846

Coste del certificado de inscripcion, 4 reales.

El Alcalde Constitucional.

Fran.co Viladevall

Conforme p.a el año 1845, y ha satisfecho el primer Semestre de este año. Masnou 1.o Junio 1846.

El Recaudador.

Buenaventura Feu



Habiendo pasado á informe dela Admon de Contribuciones el Oficio de ese Ayunto. de 29 de Agosto último, con los antecedentes de su referencia me manifiesta lo siguiente.

"Esta Admon no se ha opuesto, al contrario ha deseado atender al pueblo del Masnou en lo que solicita su Ayunto., pero conexigirle una noticia, que estando solo al alcance de aquel adquirirla por residir allí los propietarios delos Buques Matriculados en 1845, y 1er. Semestre de 1846, para el pago de Navieros, pudo en los dos meses y medio que han transcurrido proporcionarla sin obligar á hacer uso contra si mismo de esa fuerza y elementos q. con poca oportunidad concede á esta Dependencia para reprimir,

la suponiendo que no los ha desple-
gado para averiguar lo que nece-
sita. = El Ayuntº de Vilasar de
Mar en igual caso al que se halla
el del Masnou accedió gustoso á la
natural demanda que á este últi-
mo se le tiene hecha, y así facili-
tando aquel por una parte los me-
dios de aclaracion á que no se pres-
ta el que suscribe este Oficio, y no
teniendo por otra cobrada enton-
ces la matrícula del 1.er Semestre
de 1846, pudo liquidarsele desde
luego á Vilasar como sucediendo aho-
ra con el Masnou, si su Ayuntº
deponiendo el error en que aca-
so sin querer ha incurrido se en-
tregare con celo y eficacia á apron-
tar una noticia que está en sus

faculttades exigir, porque los que hayan de darla dependen de su inmediata jurisdiccion como veci nos que son ellos y sus familias del mismo pueblo. = Por lo tanto, in sistiendo la Admon en lo propio q. tiene expuesto por su informe de 29 de Junio ultimo, espera de la autoridad de V.S., que sirviendose recomendar al Ayunt.o del Mas=nou el cumplimiento de lo que de él se necesita y hasta se le encarece podrá terminarse este negocio á satisfaccion suya y con ventaja de la Hacienda, unicas miras á que repito se dirijen los deseos de mi antecesor y los mios." =

Lo inserto á V. V. de conformi dad para su conocimiento y cum plimiento de lo que indica la Ad= ministracion, y como contesta cion á su citado oficio.

Dios

que á V. V. m.s a.s Barcelona
25 de Setbre. de 1847.
B. L.

Rafael de Heredia

Sres. Alcalde y Ayunt.o Const.l del Masnou.



Pasado á informe de la Administr.n de Contribuciones directas el oficio de V. fha 15 del actual en que acompaña nota de los buques que han sido incluidos en la matricula de Subsidio de ese pueblo respectiva al año 1845 y 46 y segun afirma en la de Capital de la misma época me dice lo siguiente.

Resulta del ecsamen hecho de la relacion adjunta hallarse inscritos en el Subsidio de Comercio de esta Capital los buques en ellas comprendidos que estan asi mismo matriculados en ella por Marina, escepto los pocos que van señalados con una + cruz, y son los notados con los numeros 89, 107, 125, 152, 180, y 221 de la relacion citada. = Si todos ellos hubiesen pagado por segunda vez, como se supone, la cuota de

Navieros y por el año 1845 y
primer semestre de 1846 se les
impuso á los Capitanes y dices
satisfacieron, en el Masnou por
estar allí domiciliados, no habria
inconveniente en acordarles el rem=
bolso del modo que por ellos el
Alcalde pide y propone, mas como
queden muchos aun sin haber cobra=
do aqui las respectivas asigna=
ciones por ignorarse quienes sean
sus apoderados ó consignatarios,
podria ocuparse el espresado
Alcalde de formar y remitir una
noticia de los que lo fueren por
cada buque, con cuyo medio se acti=
varia la recaudacion, y se alcan=
zaria con facilidad la liquidacion
á favor de los interesados, ó del
pueblo del Masnou segun el
desea."

Lo inserto á V. para los
efectos que prescribe la Adminis

tracion, y como contestacion á su referido escrito.

Dios gue á Vmd. ms. as.

Barcelona 30 de Junio de 1847

Juan Ma. Cuadra

Al Alcalde Constitucional del Masnou

Relación de los buques que no se hallan matriculados p.a el Subsidio en Barna, segun así lo manifiesta la adminon de contribuciones directas a saber.

N.o	Dueño.	Clase	Nombre.	Tonel.s	Por fijo.	Por 2.o md.o	total.
89.	D. Gabriel Millot	Mist.o	Mercurio	90.	180.	10.20	190.20.
107.	" Fran.co Oliver	Polacra	Vicenta	114.	228.	13.14	241.14.
125.	" Gabriel Sanjoan	P. G.	Aurora	92.	184.	10.28	194.28.
152.	" Gregorio Bertran	P.	Emilia	133.	266.	15.22.	281.22.
180.	" Fran.co Mora	M.	Pescador	71.	142.	8.12.	150.12.
221.	" Ygnacio Culell	Pailebot	Romancito	65.	130.	7.22	137.22.
	Por 1845.			565.	1130.	66.16.	1196.16.
	1846 Por el 1.er Sem.e			282½.	565.	33.8	598.8.
				847.½	1.695	99.24.	1.794.24

Informando la Administra-
cion de Contribuciones Directas un
Oficio de V. de 15. del actual, me
manifiesta lo que sigue.

"Antes de proceder el Alcalde
de Mahon á la formacion dela
Matrícula de Navieros, debió exi-
jir dela Ayudantía de Marina
de aquel distrito, una relacion de
todos los buques matriculados en
el mismo, únicos que debieron ser
comprendidos para el pago de 2 r.s
por tonelada, y de ningun modo
los que pertenecen á otras matrí-
culas de Marina aun cuando sus
respectivos dueños estén avecin-
dados en aquella jurisdiccion. Este
es el espíritu delas ordenes vigen-
tes á las que debe atenerse el men-
cionado alcalde sin citar ejempla-
res que ni los autorizaba otra ley,

la presente la ha derogado; ni mucho menos esplanar en dicta_men diciendo:" Que le parece mas propio que todo naviero pague en el pueblo de su vecindad" &a.

pues el Gobierno de S. M. tiene sus Autoridades subalternas y empleados para que cumplan y hagan cumplir exactamente sus superiores ordenes, y no interpre_tarlas ni consentir se interpre_ten acomodandolas á pareceres y conveniencias. En este Concepto, el Alcalde del Masnou debe rec_tificar la Matricula de Navieros, comprendiendo tan solo á los pro_pietarios de buques de aquel distri_to naval; y con respecto á la de_volucion que reclaman los pro_pietarios delos buques de otras ma_triculas del pago que indebidamen_te verificaron, la realizará tan

luego como los interesados le exhi-
ban documentos que acrediten ha-
ber ya satisfecho en esta Capital
las cuotas correspondientes á los bu-
ques de su respectiva propiedad,
formando y remitiendo en su con-
secuencia el precitado Alcalde, una
relacion exacta de todos los Navieros
que han sido escluidos de la Matri-
cula por ser sus buques de otro pun-
to maritimo, el que deberá constar
en la misma relacion, para que al
mismo tiempo que esta Admon le
haga la baja que corresponde al
pueblo de Masnou del Cupo total
que actualmente tiene cargado, pro-
ceda al aumento respecto de los pue-
blos adonde los demas buques esten
matriculados. Este es el dictamen
de la Admon sometido á la supe-
rior ilustracion de V.S. para la

resolucion que estime mas acer-
tada."=
Lo inserto á V. de conformi-
dad para su cumplimiento.
Dios gue á V. m.s a.s Barcelo-
na 21 julio de 1826.

Juan Ma. Cuadra

Sr. Alcalde Const.l del Masnou.

tou... 3451½
3451
6903 — 406.. 2.
7864 — 462.. 20.
14767 — 868 = 22
7383-17 — 434-11
22133 —
tou... 3932 — 1302-33
3932.
7864

3451.
3932.
2380

1846

Ariaor...

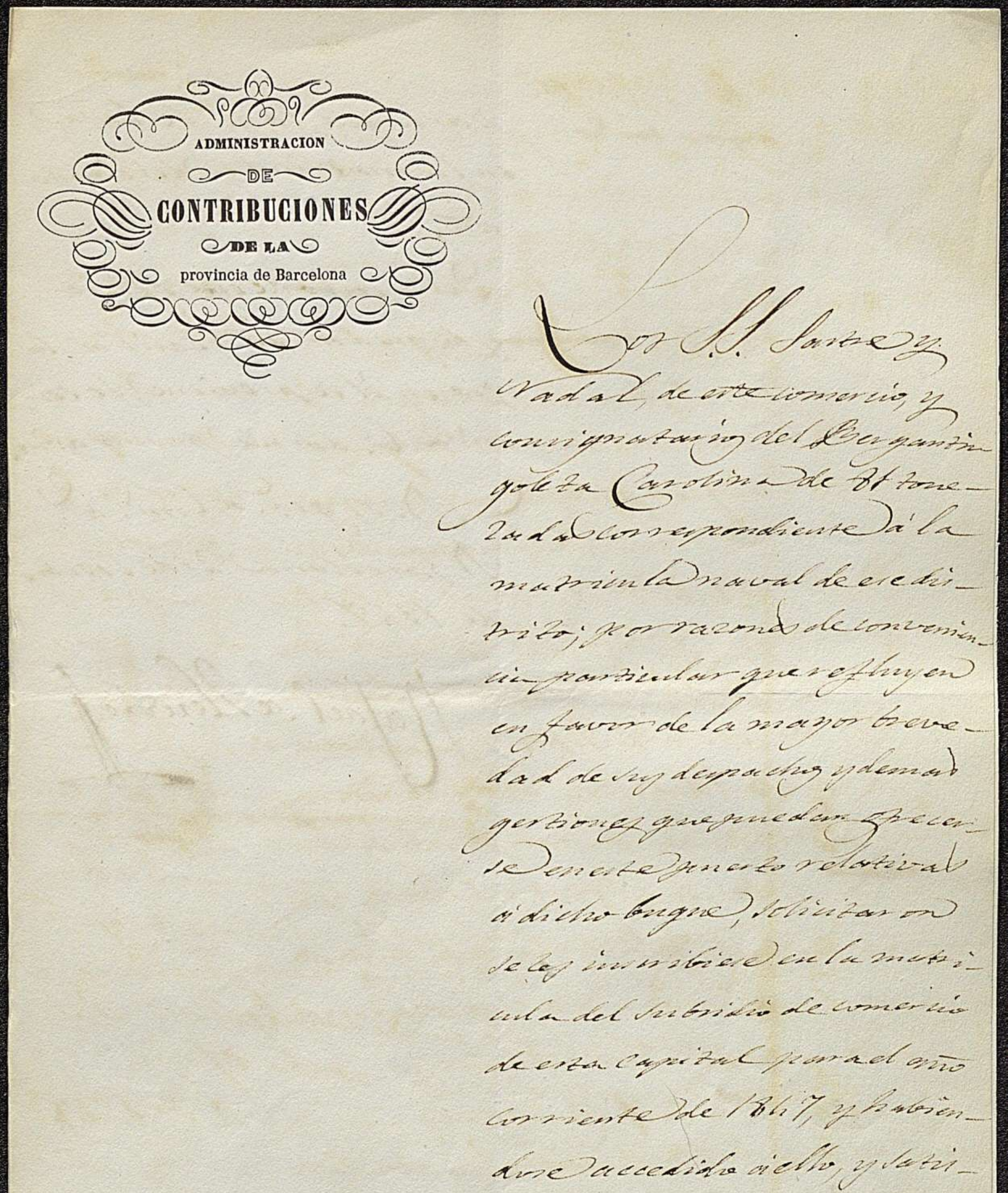
Carreras	104..	6.. 4
Comos	150..	8.. 26
Grau Martí	142..	8-12.
Jaime Ferrer	196	11-18.
	592	34-26
	22150	1302.. 33
	22742.	1336-26

13.766

7.864 | 34.
7864 | 462.-20.
15728
212
88
20
93 34 | 9
29
14

6903
2
13806 | 30
206 406..
2

21 ½
2 £
2
4 1
1
6



Los SS. Sastre y Vadal, de este comercio, y consignatarios del Bergantin goleta Carolina de 81 toneladas correspondiente á la matricula naval de ese distrito; por razones de conveniencia particular que refluyen en favor de la mayor brevedad de sus despachos y demas gestiones que puedan ocurrirse en este puerto relativas á dicho buque, solicitaron se les inscribiese en la matricula del Subsidio de comercio de esta capital para el año corriente de 1847, y habiendose accedido á ello, y satisfecho los interesados la cuota de 171 rs. 18 mrs. que les corresponde, lo comunico á V.

para que lo dé de baja
en la matrícula del citado
año.

Del recibo de este oficio
y de quedar en realizar lo
que en él se previene, se ser-
virá V. darme pronto aviso.

Dios gue. á Vmd. ad.
Barcelona 21 de Octubre
de 1847.

Rafael Mendía

Sr. alcalde constitucional de Mataró.

M. Y. S.

Nro.

Reunidas las noticias necesarias en averiguacion del Capitan del Bergantin Goleta Carolina de 81. toneladas, perteneciente á la matricula Naval de este distrito, que con oficio de V.S. de 21 del actual se sirve decirme lo dé de baja de la matricula de Subsidio de este pueblo en el año actual por haber solicitado su consignatario se inscribiese dicho Buque en la matricula de Subsidio de esa Capital por las razones que alega: debo en su consecuencia manifestar á V.S. que segun las disposiciones de su antecesor de 13 y 21 de Julio de 1846 relativas á buques que pertenecen al distrito Naval de esa Capital que habian sido incluidos en la matricula de subsidio de este pueblo por un Comisionado de la Intendencia que la formó, é ingresados sus cupos en Tesoreria, fueron continuados tambien en esa Capital obligados al pago por 2a. vez y ásí á su reintegro mediante el abono por las dependencias de V.S. y por consiguiente si el Bergantin Goleta Carolina se

hallase continuado en la matrícula de Subsidio de este pueblo no podría darse ~~lugar á~~ rebaja de la misma, por estar terminantemente mandado por la superioridad que los navieros paguen el derecho de 2 rs. por tonelada, no en el pueblo donde estos ~~resid~~ esten avecindados sino en el punto en cuya Marina esten matriculados los buques de su respectiva propiedad; pero como el espresado Buque no ha sido continuado en la matrícula de subsidio en ninguno de los tres años que rige el nuevo sistema tributario por ignorar la matrícula naval á que pertenece y haberle hallado encabezado á favor de D. José Alsina y Mir vecino de S. Juan de Vilasar pueblo q. tambien ~~pertenece~~ al este distrito de Marina; no se ofrece por ~~esta~~ parte de este Ayunt.o el menor inconveniente contribuya en esa Capital mientras el Cap.n q. lo monta no sea vecino de este pueblo.

~~por subsidio.~~

Y es cuanto puedo manifestar á V. S. en cumplim.to á su citado oficio.

Pob. de Mataró á 25 Oct.e 1847

Sr. Admor. de Contribuciones de la Prov.a Barcelona

Ayuntamiento de Mahon

Nota de varios Buques de la Matrícula de Barcelona cuyos Consignatarios se expresan á continuacion.

Nombres de los Buques	Id. de sus Consignatarios
Bergantin Cronometro	D. Juan Canadell.
Id. Paco	Serra y Partada
Id. Prudente	" ~~Torrents~~ Torrents y Miralda
Id. Tenerio	Serra y Partadé.

Mahon á 30 Set.e 1847.

Ayuntamto. Consl.
del
Mamoré.

Voto

Ytro.

M. Y. S.

Este Ayuntamiento ha recibido el oficio de V.S. de 25 del actual en el que se sirve insertar el informe dado por la Admon de Contribuciones á la Reclamacion que hizo en 2 de Agosto por reproduciendo la Baja solicitada anteriormente de varios Buques que figuran en su Matricula correspondientes al distrito Naval de esta Ciudad.

Enterado de su contenido y viendo que la Admon dando una prueba de la justicia con que obra se halla propicia á la baja en cuestion, con solo la presentacion de algunas noticias [illegible] se han tomado las necesarias de otra oficina por medio de un Asesor

de esta Corporacion y resulta
~~que~~ ser las unicas que necesita
cuanto espresa la adjunta
nota que tengo el honor
de remitir á V.S. con el
fin de que se sirva pasar-
las á las Aduanas de Contri-
buciones y en su vista
proceda á la liquidacion
de bajas entre sí de [illegible] de todos los buques
que figuran en esta Matricula
por hallarse tambien en la
de esa Capital; ~~mas~~ si
algunos no fueren hallados
en ella, esta Corporacion se
abstiene de solicitar su
abono; solo ~~[illegible]~~ espera de la
bondad de V.S. la aproba-
cion de cuanto practique
esa oficina en este asunto,
para su conocimiento.

Dios &. Marin á 30 Set.e 1847.

Sr. Intendente de la Prov.a



Constando á ese Ayto por los anuncios publicados en los boletines Nos 71 y 78 de Junio de este año que las matriculas de la Contribucion del Subsidio Ynd.l y de Com.o que empezaron á regir en 1.o de Julio de 1.846 y debian concluir en 30 de Junio de 1.847, continuaban vigentes hasta 31 de Dic.e proximo, sin mas alteracion q.e la de deberse remitir los Estados semestrales de Alta y baja q.e están prevenidos por la Circular de la Direccion gral. de Contribuciones de 27 de Dic.e de 1.845, ha debido ese Aymto. ingresar al vencimiento de cada trimestre al mismo tiempo q.e el cupo territorial tambien el perteneciente al Subsidio; pero como no lo

haya verificado, desentendien-
dose del cumplimiento de aque-
llas ord.s, y hallandose en des-
cubierto por este ultimo con-
cepto de 525 rs vn debo
prevenir á VV. que si para
el dia 24 del corriente, á mas
tardar, no ha realizado su pa-
go continuará el apremio pen-
diente ó se expedirá otro de
nuevo, cuyos perjuicios deseo
á toda costa evitar á ese
Ayunta.to

Dios gue. á VV. m.s a.s
Baena 17 de Seti.e del 1.847.

Rafael de Aranda

Sr. Alcalde y Ayt.o Constitu.l de Marmoa



En 25 de Junio último dijo esta Administración al Sr. Intendente de la Provincia, informando al margen del oficio de V. de 15 del citado mes lo que sigue:

„ Sr. Intendente = Resulta del ecsamen hecho de la relación adjunta hallarse inscritos en el Subsidio de Comercio de esta Capital los buques en ella comprendidos, que están asimismo matriculados en ella por Marina, escepto los pocos que van señalados con una + Cruz, y son los anotados con los números 89„ 107„ 125„ 152„ 180 y 221 de la relación citada. = Si todos ellos hubiesen pagado por segunda vez, como se supone la cuota de Navieros que por el año 1845 y 1.er Semestre de 1846 se les impuso á los Capitanes, y dice satisfacieron en el Masnou por estar allí domiciliados, no habría inconveniente en acordarles el reembolso del modo que por ellos el Alcalde

pide y propone, mas como queden muchos aun sin haber cubierto aquí las respectivas asignaciones, por ignorarse quienes sean sus apoderados ó consignatarios, podria ocuparse el espresado Alcalde de formar y remitir una noticia delos que lo fueren por cada buque, con cuyo medio se activaria la recaudacion, y se alcanzaria con facilidad la liquidacion á favor de los interesados, ó del pueblo del Masnou segun el deseo."

Lo que transcribo á V. por contestacion á su escrito de 28 del anterior, bajo el concepto de que no ha llegado aun á mis manos la noticia á que se refiere el anterior informe, sin la cual no puede tener efecto la liquidacion deseada sufriendo ese pueblo los efectos del poco interes con que es de presumir haya V. mirado un asunto que lleva ya dos meses cumplidos de atraso, por lo que debo abstenerme de mediar en

lo que V. de mi solicita.

Dios gue á V. m. a.

Barcelona 2 de Setbre. de 1847.

Rafael de Heredia

Sr. Alcalde Constitucional de Marmon

M. Y. S.

Sto

El plazo asignado dentro el cual debe este Ayuntam.to hacer efectivo el pago del tercer trimestre de Subsidio Industrial y de Comercio de este año va á concluir, pero como esta corporacion alcanza de la Admon una suma considerable por razon del reintegro que debe verificar á los navieros conforme á las disposiciones de V.S. de 18 y 21 julio de 1846, cuyos buques pertenecen á la matrícula de esa Capital, por habérseles exigido el pago de 2 r.s por tonelada en ambos puntos en el año 1845 y primer semestre de 1846; y en su virtud espera esta corporacion se servirá suspender toda medida coactiva interin queda arreglado el espresado negocio. — Dios &c. Mahon á 28 agosto 1847 —

Sr. Admor de Contribs. Directas de la Provª.

nº 1847.

Espedte. sobre cupo del 2º Semestre de Jubº. de 1847, igual al 1º, ó sea 2º del año Economico con alguna pequeña alteracion

Cupo	1119.6.
Bajas	
Gabriel Pages año Economico	330..12.
Ydm del 2º semestre 1847	165..6.
Jose Millet. año Economico	190..20.
Yd. 2º Semestre 1847	95..10.

Relacion delas industrias cuyos individuos
notas generan en el año 1847. asaber,

Joseph Garriga.

59 - - - Miguel ~~[illegible]~~ Serrat Posada pub. - 42..12.

69 . - Ramon Farj - tienda deaceyte - - 42..12

74 - - - Eulalia ~~Alsina~~ vda Yd - - - 42..12.

78 - - - ~~Antonio Alsina~~ tora Yd - - - 42..12.

83 - - - Franco Castellas cubero - - - 42..12.

1.90 - - Pablo Garriga albañil - - 21..6.

138 - - Jose Sors - molino, arrolaya 8..16.

141 - - Jose Antich cabállo - 4. - ~~30~~..28.

160 - - Pedro Antº Poch omnibus - - 28..4.
248

Jose Sunsat vapor baja el. -
Joaquin Fabrega ~~[illegible]~~ oves
Salvador Salamurell -
Pedro Vila del ~~Gallego~~ -

añadidos

Jayme Cabach Lllero - 24.6,

Jose Antich orno de Cal - -

Jose Bernadas - orno de cal - -

Al Sor. Buenava. Jáu
Secretario del
Masnou

M. Y. S.

Sor.

Examinada con la mayor escrupulosidad
la matrícula del subsidio correspondiente
al año económico q. principió en 1º de

nº 168 - Gabriel Pa-
ges y Bertran. Pº Inio.
156 ts - 312 - 18 - 12
330 - 12 -

Julio de 1846, y concluyó en 30 de Junio
de ~~[illegible]~~ este año, solo resulta la pequeña
alteración ~~[illegible]~~ de haberse continuado
en el nº 168 - ~~[illegible]~~ D. Gabriel Pages
y Bertran Capn. de la Polacra Unión
de 156 toneladas que pertenece un
buque á la matrícula de esa Capital

nº 218.
Jose Millet.
Pg. decidido de 90 ld.
190 r. 2eo
En 1º febo 1847 -

cuyo Capn. al regresar de viage de
América, ~~[illegible]~~ me ha reclamado verbal-
mente la cantidad de 330 rs. 12 ms.
vn. que habia exigido á su esposa
durante su ausencia; y como no
es justo que dho. ~~[illegible]~~ Pages contri-
buya dos veces por una misma cosa,
le he devuelto la citada cantidad
esperando ~~[illegible]~~ de V.S. q.
cerciorado de la verdad de lo espuesto
se servirá disponer tenga habono á fa-
vor de este Común, ~~en el 2º Semestre~~

Para la # Pages ~~cod~~ ~~mismo~~ propio ~~2º Semestre~~ con la cuota correspondiente al mismo en el citado 2º Semestre.

~~rebajando~~ la referida cantidad
de Bon. 12 rs vn, rebajandolos el
cupo q. señalada ~~corresponde~~ al mismo
en el 2º Semestre del presente
año; dando tambien de baja al citado #

Al Propio tiempo debo tambien hacer ~~se me ha reclamado~~
presente á V.S. que en el num.º 218 de
misma se halla continuado D. Jose Miller
Capitan de la P. G. decidida de 90 tonela
das con la cuota de 190 r.s 20 m.s vn, este
buque, o sobien hasta primeros de febrero de este
año, no se trallado ~~no haberse~~ a la ~~de esta~~ matricula
de esta Capital, ante misma ~~[illegible]~~ se le ha in
cluido en el Subsidio no solo del primer
mestre de este año si que tambien
del 1º y 2º. de 1846, y de consiguiente
~~espero~~ no siendo de justicia la exaccion
de un mismo pago dos distintas poblaciones,
espero se servirá rebajar de la matri
cula el Subsidio del Segundo Semestre
de este año, al citado Capitan D. Jose Mi
ller y hacer el abono á este comun de 285 rs. von. que
en el año 1846 y 1er semestre de este año
ha pagado en esa Capital y á este pueblo
por el mismo concepto de Subsidio. Sir
viendose comunicar su superior resolucion
sobre el particular. Dios # Mamona á

320 – 12
285 – 30
6.16 – 8

28 julio 1847.

Sr. Intendte



Habiendo V. manifestado al Sr. Intendente con oficio de 15 de Julio último, que varios capitanes y patrones cuyos buques no pertenecían á esa matrícula, se oponían á ser continuados en la de subsidio industrial correspondiente al presente año, reclamando al mismo tiempo la devolución de lo que pagaron por el 15 y 1er semestre del 16 en concepto de navieros, informó esta Admon. en 28 del citado mes lo que sigue:

" Antes de proceder el alcalde de Masnou á la formación de la matrícula de navieros, debió exigir de la Ayudantía de Marina de aquel distrito, una relación de todos los buques matriculados en el mismo, únicos que debieron ser comprendidos para el pago de 2 rs. por tonelada, y de ningun modo los que pertenecen
" á otras matrículas de Marina

"aun cuando sus respectivos
dueños esten avecindados en
aquella jurisdiccion. Este
es el espiritu de las ordenes
vigentes á las que debe ate-
nerse el mencionado alcalde
sin citar ejemplares que si
los autorizaba otra ley, la
presente la ha derogado; ni
mucho menos esplanar su
dictamen diciendo: "Que le
parece mas propio que todo
naviero pague en el pueblo
de su vecindad &c. &c.": pues
el Gobierno de S. M. tiene
sus autoridades subalternas
y empleados para que cumplan
y hagan cumplir exactamen-
te sus superiores ordenes, y
no interpretarlas ni con-
sentir se interpreten aco-
modandolas á pareceres y
conveniencias. En este con-
cepto, el alcalde de Marnon
debe rectificar la matricu-
la de navieros comprendiendo
tan solo á los propietarios
"de buques de aquel distrito

»naval; y con respecto á la
devolucion que reclaman los
propietarios de los buques de
otras matriculas del pago
que indebidamente verifica-
ron, la realizará tan luego
como los interesados le exhiban
documentos que acrediten ha-
ber ya satisfecho en esta Capi-
tal las cuotas correspondientes
á los buques de su respectiva
propiedad, formando y re-
mitiendo, en su consecuencia,
el precitado alcalde, una
relacion exacta de todos los
navieros que han sido escluidos
de la matricula por ser sus
buques de otro puerto maríti-
mo, el que deberá contar esta
misma relacion, para que
al mismo tiempo que esta Ad-
ministracion le haga la ba-
ja que corresponda al pueblo
de Charmon del cupo total qe.
actualmente tiene cargado, pro-
ceda al aumento respecto de los
pueblos á donde los demas buques
esten matriculados. Este es
el dictamen de la Admon. so-
»metido á la superior ilustra-

"ción de V.S. para la reso-
lución que estime más acerta-
da".

Y como se presenten en
esta Admon. recibos de haber
satisfecho notas en ese pue-
blo ya entregadas al recauda-
dor en esta capital; á los que
se hallen en este caso se las de-
volverá el Ayuntamiento for-
mando una relacion de las q.
sean para que pueda producir
la baja de la cantidad que deba
entregar por subsidio pertene-
ciente al presente año econo-
mico.

Dios gue. á V. ms. as. Bar-
celona 18 de Diciembre de
1846.

Manuel Cepeda

Sr. Alcalde constitucional de Alamon

Alcaldia Constitucional del Masnou.

M. Y. S.

Cumpliendo lo dispuesto por V.I. en 31 de Julio ultimo, se ha reclamado de la Comandancia de Marina de este distrito, la relacion de los buques matriculados en este pueblo; para los efectos prevenidos por V.I. en orden á la inclusion y esclusion de los que deben ser comprendidos ó no para el pago de lo que está señalado á esta clase.

Mas con respecto á lo que sobre este asunto esplana la Administracion de contribuciones directas en su informe, debo hacer presente; que la matricula de navieros la formó D. Fran.co Beltrá comisionado por esa Intendencia quien provisto de todas las instrucciones y suficiente capacidad, debió ~~exigir la in forma~~ hacer las observaciones oportunas para su buen arreglo; ademas un capitan no matriculado en este punto manifestó que apersonado con el consig-

natario del buque en las oficinas de esa capital, se le dijo podria pagar en este pueblo: por lo cual se desprende que no siendo la matricula obra de esta Alcaldia no procedio esta por capricho ni con el espiritu que se le quiere achacar: y si alguna observacion hizo, fue hija del buen celo q.e tiene acreditado en muchas ocasiones y que consta á las demas Autoridades de la Provincia; fue por via de consulta aclaratoria y afin de precaver la evasion del pago que facilmente pueden conseguir los buques matriculados en provincias lejanas y en ultramar, cuyos capitanes son vecinos de este pueblo. Por lo demas mucho menos embarazosa es para esta Alcaldia la disposicion ~~q~~ de V.S. que quedará cumplida en todas sus partes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Masnou 18 de Agosto de 1846.

S. Intendente de esta Provincia.

Nº

1846 y 1847

Esped.te de testimonios del pago de suel.do de los buques de la matricula de Barna

S. N.

Al Secretario del Ayun-
tamiento del

Masnou.

El Ayuntº

Certifico: que D. Jacinto Hombravella Capitan del Bergantin Cronometro de 150. y antes 125. toneladas, ha satisfecho en este pueblo despues de liquidado y habonado lo que habia pagado por la contribucion de Subsidio de Comercio de 1845, la diferencia que ha resultado del citado Cupo á los 2 … rs vn por todo relado, conforme á la matricula presentada á tenor del Rl. decreto de 23 mayo de dho año 1845, cuyo cupo en su total fué de 260 rs. 16 mrs. vn. todo lo cual consta y es de ver de la matricula de Subsidio aprovada por el Sr. Intendte. en 1º de abril de 1846 y de la patente espedida bajo el Nº 100: teniendo ademas satisfecho dho Capitan 130 rs. 8 mrs. vn. por el primer Semestre de ~~Subsi~~ dho año 1846, consta de la matricula aprovada en 20 junio ultº y bajo el mismo nº 100; cuyas cantidades junto con las de los demas vecinos contribuyentes fueron ingresadas en tesoreria.

Y pª q. dicho Capitan pueda hacerlo constar donde convenga, se espide la presente á solicitud del mismo en el Mamoré á 26 abril 1847.

Nº

1845

101 +	Polacra Idl. Cisne Buenav.ª Matas	133 T.s	281„ 22
96 +	Yd Prudente. Fran.co Millet pat.	136„	288„
104 +	Yd Flora. Jaime Alimo	136.	288„ —
148 +	Yd Carlota Jose Fontanills	112.	237„ 6.
123 +	Cariso San Juan, Juan Martí	70	~~148„ 8.~~
			1243. 2

Adición el 1er Semestre 1846

258.	Queche Marcial. Eduardo Martí	150„ 12.

El Ayuntam.to &

~~Certifica~~ q.e D. Fran.co Millet Cap.n dla Polacra Prudente de 136 ton.s D. ~~Buenav.a~~ Matas del Berg.n Yd. Flora de 136, D.a Jayme Alimo, D.a Buenav.a Matas dela Polacreta Cisne de 133. y D. Jose Fontanills dela Carlota de 112: han satisfecho en este pueblo despues dela correspondiente liquidacion y la bono delo que habian pagado por subsidio de Comercio ~~de~~ en 1845, la diferencia q.e les ha resulta do dlos 2 r.s por tonelada, atenor delas matri culas presentadas, ~~[illegible]~~ con arreglo ála ley de 23 mayo ~~ultimo~~ d dho año, 1845: cuyo total ~~cupo~~ q.e les ha tocado p.a el referido año 1845, es á saber.

96.	D. Fran.co Millet	288.
101.	D. Buenav.a Matas	281.22
104	D. Jayme Alimo	288.
148	D. Jose Fontanills	237.6

todo lo cual consta: y es deber dela ma-

matrícula de subº aprobado por el Sr. Intendte en 1º de abril de este año, y de las patentes espedidas números 96, 101, 104, y 148; además tienen satisfecho la mitad de las espresados cantidades por el primer semestre de este año, consta de la matrícula aprobado en 20 de junio último; a la que va también continuado por adición bajo el nº 258 D Gerardo Martí del Quechemarzal de 146 toneladas, no habiéndolo sido pª el año 1845, por no ser en dho año vecino de este pueblo. Cuyas contribuciones tiene este Ayto ingresadas en tesorería de Provª. Masnou 13 set.e 1846=

Elotyum.º

Certifica que los capitanes y ~~Pilotos~~, patrones vecinos de este pueblo, que se notan a continuación, han satisfecho en el mismo, despues de liquidado y habonado lo que primero habian pagado por subsidio de comercio en 1845, la ~~parte~~ ~~corresponda~~ diferencia que les ha resultado, ~~de pagar~~ sacado de los 2 rs por tonelada que ~~se~~ supone ~~han correspondido por~~ sus buques, por subsidio de la Industria y comercio, ~~seguntas~~ ~~resultas~~ ~~presentadas~~ ~~a tenor~~ de la ley de 23 de mayo de dho año 1845, cuyos nombres, buques, toneladas y cantidades asignadas son los sigtes

9-1
21-1
6-1
22
5
19-18
25-2
16-1
4-1
23-1
10-1
2-1
13-1
18 1
15-
7-
1
8 1
20-1
17-1
14 1
3-12
24 21
12-16
11-16

				tons	capº
d 9-156	+ Salvador Millet	Corbª	Industria	220	466..20
21-190	+ Luis Pages	B. G.	Generoso	136	288..
6-140	+ Franco Maristany	B.	Vigilante	152	321..32
d22 191	+ Jaime Estapes	B.	Prueba	155	328..8
el 5-139	+ Juan Roses	B. G.	Cazador	88	186..12
lo 19-188	+ Rafael Ruis	B. G.	Presidte	150	317..22
no 25-229	Gerardo Orta	B.	Fenicio	127	269..
16-178	+ Jose Milletriets	P.	Esmeralda	118	249..30
4-153	+ Gerardo Maristany	P.	Pronta	147	311..10
23-195	+ Jaime Millet	P.	Mensagera	169	357..30
10-155	+ Juan Millet	B. G.	Procer	173	366..12
2-117	+ Isidro Pla	P.	tigre	115	243..18
13-164	+ Pedro Curell	G.	Diamante	68	144..
18 183	+ Antº Pla	P. G.	Celia	115	243..18
e 15-171	+ Agⁿ Maristany	P. G.	Estarna	20	[illegible]
7-141	+ Pedro Oliver	M.	Lancero	87	184..8
2-113	~~Gerardo Maristany~~	M	Santiago	26	160..32
8 151	+ Antº Gibernau	M.	S. Julian	48	101..22
de 20-189	+ Mateo Bertran	M.	S. Juan	52	110..[illegible]
17-180	+ Franco Mora	M.	Pescador	71	150..12
14-169	+ Juan Casals	M.	Sereno	67	141..3
3-128	+ Buenavª Ferrer	M.	Merced	53	112..8
24 212	Gerardo Sensat	M.	Primos Hermanos	102	216..
12-163	+ Juan Bertran	L.	V. del mar	49	103..26
11-160	+ Pedro Ferrer	M.	S. Pedro	69	146..4
				2677	

Vilª de Masnou a 22 Octe 1846

El Ayunt.º &

Certifica: que D. Pablo Oliver Capitan del Mistico Irene de 84 toneladas, ha satisfecho en este pueblo, despues de la correspondiente liquidacion y habono de lo que habia ~~[illegible]~~ pagado por la contribucion de Subsidio de Comercio de 1845, la diferencia q.e ha resultado de los 2 r.s v.n por tonelada, conforme á las matriculas presentadas insiguiendo el Real decreto de 23 mayo de dho año 1845, cuyo cupo en su total fue de 177 r.s 30: todo lo cual consta y es de ver de la matricula de Subsidio aprovada por la Intendencia en 1.º de abril de 1846, y de la patente espedida bajo el num.º 130; teniendo ademas satisfecho dicho Capitan 88 r.s 32 m.s v.n por el primer semestre del m.n año notado 1846, consta tambien de la matricula aprovada en 20 de junio del mismo bajo el num.º 130; cuyas contribuciones y las de los demas vecinos fue obligado este Ayunt.º ingresarlas en tesoreria por los medios coactivos. Y paraque el ~~conste á solicitud del~~ espresado Capitan pueda hacerlo constar donde le convenga, se le espide la presente en el Masnou á 22 de febrero 1847.

				Matrícula
+	Corveta	"Industria" Cap.^n	Salvador Millet	Barcelona
+	Berg.^n Goleta	"Generoso" Cap.^n	Luis Pages	Barcelona
+	Berg.^n	"Vigilante"	Fran.^co Maristany	id.
+	Bergantin	"Prueva"	Jayme Estaper	id.
+	Berg.^n Goleta	"Cazador"	Roses	Mataró
	Berg.^n	"Viagero"	~~Pedro~~ Juan Corell	Barcelona
+	Berg.^n Gta.	"Presidente"	Rafael Rius	Barcelona
+	Berg.^n	"Lindo"	Jayme Ferrer	Barcelona
+	Berg.^n	"Ferricio"	Gerardo Orta	id.
+	Polacra	"Esmeralda"	José Millet y Nieto	Masnou
+	Polacra	"Pronta"	Gerardo Maristany	Barcelona
+	Polacra	"Mensagera"	Jayme Millet	Masnou
+	Berg.^n Gta.	"Proteo"	Juan Millet	Barcelona
+	Polacra	"Tigre"	Isidro Pla	Masnou
+	Queche	"Diamante"	Pedro Corell	Barcelona
+	Polacra Gta.	"Celia"	Ant.^o Pla	Masnou
+	Polacra	"Astarba"	Agustin Maristany	id.
+	Mistico	"Lanzero"	G. Oliver	id.
+	Mistico	"Santiago"	Gerardo Maristany	id.
+	~~Lug.^r Fco~~ Mistico	"San Julian"	Ant.^o Gibernau	id.
+	Mistico	"San Pedro"	Pedro Ferrer	id.
+	Mistico	"San Juan"	Mateo Bertran	Barcelona
+	Mistico	"Pescador"	Fran.^co Mora	Masnou
+	Mistico	"Sereno"	Juan Casals	Masnou
+	Mistico	"Merced"	Ventura Ferrer	Masnou
+	Mistico	"Primos Herm.^s"	G. Sensat	Masnou
+	Laud	"Verg.^n del Mar"	Juan Bertran	Masnou

Lindo Jaime Ferrer. Salió el 1º Nov.e 1845. del puerto de Barna
al primer viage.
Viagero. El 21 mayo llegó á Barna Salido nuevo de Blanes.

Nº 4 Irene. 84 - 168 - 4.32 - 32
172 - 32

Vo.

Esta Corporacion ha recibido el Oficio de V.E. de 30 de Junio ultimo, en el que se sirve insertar el informe dado por la Admon de Contribucio-nes á la justa reclamacion que se hizo en 15 del ~~[illegible]~~ citado mes. en solicitud de que se bajara de la Matricula, o del subsidio de este pueblo de 1845 y 1r Semestre de 1846 los Buques incluidos en ella por estarlo tambien en esa Capital.

Los expresados Buques han pagado en este pueblo ~~y ha puesto en Tesoreria~~ sus cuotas por otras epocas, sin embargo de no corresponder á este Distrito Naval y si al de esa Capital donde tambien se hallan Matriculados segun expresa la Admon en su informe.

[margin: su ~~producto~~ importe lo puso en Tesoreria.]

Nunca pudo suponer esta Corporacion q. todos hubiesen ~~pagado~~ satisfecho por segunda vez las cuotas de Navieros, porque á la vez que ignora esta circunstancia comprende seria monstruoso lo hicieran dos veces por una misma Contribucion y año, y mucho menos que se tomase por pretexto para evadir el abono reclamado.

Ellos han cumplido con su deber ha-

ciendolo en este pueblo interin se
supo á que distrito Naval correspondian,
y averiguado ser al de esa Capital,
donde se les exije nuevas cuotas;
razon es que á esta Corporacion se
abone lo que pagaron ~~para que~~ y pueda
reintegrarselos ~~se~~ para que les satisfagan ~~es~~
~~to~~ al Recaudador de esa Ciudad
que tendrá el cargo abierto hasta
que lo verifiquen, con arreglo á la
Matricula que los Armada hubo
de pasarle en su dia. Si esta no
tiene noticia, como dice, de quienes
sean sus Apoderados ó Consignatarios
~~[illegible]~~ de su obligacion es el averi-
guarlo pues cuenta con fuerza y ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ con todos
los elementos necesarios, en que la coloca su clase: de ellos ca-
rece esta Corporacion y la es imposible
formar la nota que ~~reclama~~, mucho
mas cuando no es de su incumbencia.
No lo es, tampoco, ser de ~~par~~ condicion distin-
ta que el pueblo de Vilasar y
Alella, que hallandose en el mismo
caso ~~[illegible]~~ y con vista de los informes de
la Armada, y sin que precediendo la circunstancia de haber-
les formado la matricula de subsidio un Comisiona-
do de la Intendencia, como se verificó en
este pueblo, incluyendo indistintamente todos
los buques, sin pararse en el distrito Naval á que pertenecian; se sirvió V.S. darla de
baja en atencion á su justa suplica.

Hay mas: En otras ~~dos~~ reclamaciones que se han hecho ~~esta Corporacion~~ pidiendo la baja de la Polacra "Perez" "la Polacra Union" y otras que se ha-llaban en idéntico caso, se acordó por V.E. afirmativamente, y si razon habia para este abono la misma existe para el que se solicita, mucho mas cuando se halla termi-nantemente prevenido por R.l ________ que los Navieros paguen el derecho de 2 rs por tonelada, no en el pueblo donde residen sino en el punto en cuya Marina se hallen Ma-triculados, y que si es Capital para el caso en cuestion.

En vista de lo expuesto cree con justicia esta Corporacion, se servirá V.E. dictar igual determinacion que con los demas pueblos ya citados, y aun con este, pues que insiste en la baja y abono de cantidades de su Matricula del Subsidio de unos buques ~~y contiendas~~ que no correspon-den a su distrito Naval, y de con-firmar en ~~esta~~ la forma que se encuen-tran pueden ocasionar perjuicios á

Y que fueron conti-nuados en la mis-ma por el Comand.te de esa Intend.a

consideracion á este Ayuntamiento y por lo tanto espera con im-paciencia la resolucion de V. S. para en caso negativo, que no espera, acudir ~~a ... para~~ aunque con sentimiento, á quien corresponde.

Dios &c.

Manizales 29 agosto 1847.

M. I. S. Intendente de la Prova. Barreta

Oficio

M. Y. S.

En la matricula del Cabotaje de este Pueblo del 1845 y 1.er Semestre de 1846 han sido incluidos los buques que expresa la adjunta nota, habiendolo sido por la misma epoca en la de esa Capital. Los Capitanes y patrones de ellos han reclamado con justicia ~~[illegible]~~ de este Ayt.to el reintegro de las cantidades que se les exigieron fundados en que tambien se las habian ~~exigido en esa~~ hecho pagar por ese distrito Naval.

El Ayuntamiento reclamante conoce lo justo de sus pretensiones pero no puede aten-

ver á ellas mientras V.S. no
se sirva mandar la debolu-
cion delas cantidades que
ha satisfecho por aquel
concepto ~~en esto~~ ó que el
importe delas bajas que de-
ben hacerse se tomen
en cuenta delo que tenga ~~deja~~
pagar este Ayuntamiento
por la contribucion espresada
para ~~que~~ de este modo
no se perjudique á los
individuos de este pueblo
~~hace~~ á quienes se les hace
pagar ~~y~~ el subsidio dos
veces por una misma epo-
ca. La Diputacion de
V.S. conocerá lo legal
de esta reclamacion

y no dudo este
Ayuntamiento ser
satisfechos sus deseos
para que se releven
los de los vecinos de
contribuyentes a aquel
impuesto que con
tanta razon se quejan.

D. g. a V.

Dios &a. Marnon a 15 junio 1847.

M. I. S. Intend.te de esta Prov.a

Admon de Contribuciones directas dela Provª. de Barcelona.

Està terminantemte. prevenido porla Superioridad q. los navieros paguen el drō. de 6 rs. portonelada, no en el pueblo donde estos estan avecindados sino en el punto en cuya marina esten matriculados los buques desu respectiva propiedad; por consecuencia siendo la polacra Ceres dela matricula deesta Capital, procede el reintegro delos 262 rs. 20 ms. àu Capitan D. Gabriel Pla, cuya cantidad ha hecho efectiva enla caja de esa poblacion en concepto de Naviero por el buque espresado segun lo acredita el documento q. ha presentado enesta Admon. unido ala esquela q. del consignatario le ha pasado el Sr. Recaudador deesta Ciudad invitandole al mismo pago: asi que se servirà V. verificar àla mayor brevedad el reintegro citado, dandome aviso seguidamte. para hacer la baja correspondte. con

presencia del cupo perteneciente á ese pueblo por subsidio de comercio, y q. el capn. Pla, ó el consignatario, realize el pago en esta oficina de recaudacion de esta capital como corresponde = Dios &c. Bayamo 21 Julio 1846 = Manuel Cepeda = Sr. Alcalde Cond. del Mamoro. =

Intend.ª de la Prov.ª de Barna. =
Informando la Admon de contribuc.s directas, un oficio de V. del 5 del actual, me manifiesta lo que sigue =
Antes de proceder el Alcalde de Masnou á la formacion de la matrícula de navieros, debió exigir de la Ayudantía de Marina de aquel distrito, una relacion de todos los buques matriculados en el mismo, únicos q.e debieron ser comprendidos p.ª el pago de 2 r.s por tonelada, y de ningun modo los q.e pertenecen á otras matrículas de marina, aun cuando sus respectivos dueños estén avecindados en aquella jurisdiccion. Este es el espíritu de las órdenes vigentes á las que debe atenerse el mencionado Alcalde sin citar ejemplares q.e si los autorizaba otra ley la presente la ha derogado; ni mucho menos esplanar un dictamen diciendo: "Que le parece mas propio q.e todo naviero pague en el pueblo de su vecindad" &.ª; pues el gobierno de S. M. tiene sus autoridades subalternas y empleados p.ª q.e cumplan y hagan cumplir esactam.te

las superiores ordenes, y no interpretarlas ni consentir se interpreten acomodandolas a pareceres y conveniencias. En este concepto, el Alcalde del Mamoro debe rectificar la matricula de navieros, comprendiendo tan solo á los propietarios de buques de aquel distrito naval; y con respecto á la devolucion q.e reclaman los propietarios de los buques de otras matriculas del pago q.e indebidam.te verificaron, la realizará tan luego como los interesados le ecsiban documentos q.e acrediten haber ya satisfecho en esta capital las cuotas correspond.tes á los buques de su respectiva propiedad, formando y remitiendo en su consecuencia el precitado Alcalde, una relacion esacta de todos los navieros que han sido escluidos de la matricula por ser sus buques de otro punto maritimo el que deberá constar en la misma relacion para q.e al mismo tiempo q.e esta Admon la haga la baja q.e corresponde al pueblo del Mamoro del cupo total q.e actualmente tiene cargado, procedo al aumento respecto de los pueblos á donde los demas buques esten matriculados. Este es el dictamen de la Admon sometido á la superior ilustracion de V.S. p.a la resolucion que estime mas acertada. Lo

H

Visto el S.r de conformidad p.a su cumplimiento.— Dios &c Barcelona 31 de Julio de 1846.= Juan de la Cuadra.= Sr. Alcalde Consl. del Mamoro.—

M. I. S.

Mio.

En vista de lo dispuesto por V.S. en 31 de Julio
último, no puedo dejar de hacer presente con
respecto a lo que espresa la Administración de Con-
tribuciones Directas, que no fue esta Alcal-
día la que formó la matrícula de Navieros,
por el respectivo año 1845
y es D. Franco. Beltri comisionado por esa
Intendencia el cual comprendió en ella
a todos los Capitanes de Barco vecinos
de este pueblo, y creyendo que enterado
de las instrucciones que rigen sobre la ma-
teria quedaba bien asegurada su
operación se procedió por este Ayto.
al cobro de lo que cada uno de ellos cor-
respondía hecha la deducción del cu-
po de subsidio Industrial y de Comercio
que habían ya satisfecho por todo el
espresado año: y para el primer semes-
tre del actual se cumplió la disposición
de V.S. en la que se previno que se siguiese
la matrícula del año anterior comprendien-
do sólo la mitad del cupo total de aquel;
de suerte que habiendo observado según los pasos

del encargado de esta Intencia sin q. su ope-
racion hubiese sido combatida ó alterada
por las oficinas, antes bien y recaudado segun ella
lo del año 1845, y el primer semestre
del actual, ningun cargo cargo debe hacerse
á esta Alcaldia por no haber sido el autor
de la matricula siendo muy presumible
que el q. la formó se sugetase á las instruc-
ciones de la ley, tanto cuanto su obra
fue aprobada por esa Intendencia; ~~cons-~~
~~tando tambi~~ y obligó el cuerpo mu-
nicipal al pago total de ella con apre-
mios; constando ademas q. á navieros
matriculados y buques en otros puntos
vecinos de este se les abonó lo que
por recibo de este Ayuntº. acredita-
ron haber satisfecho ya.

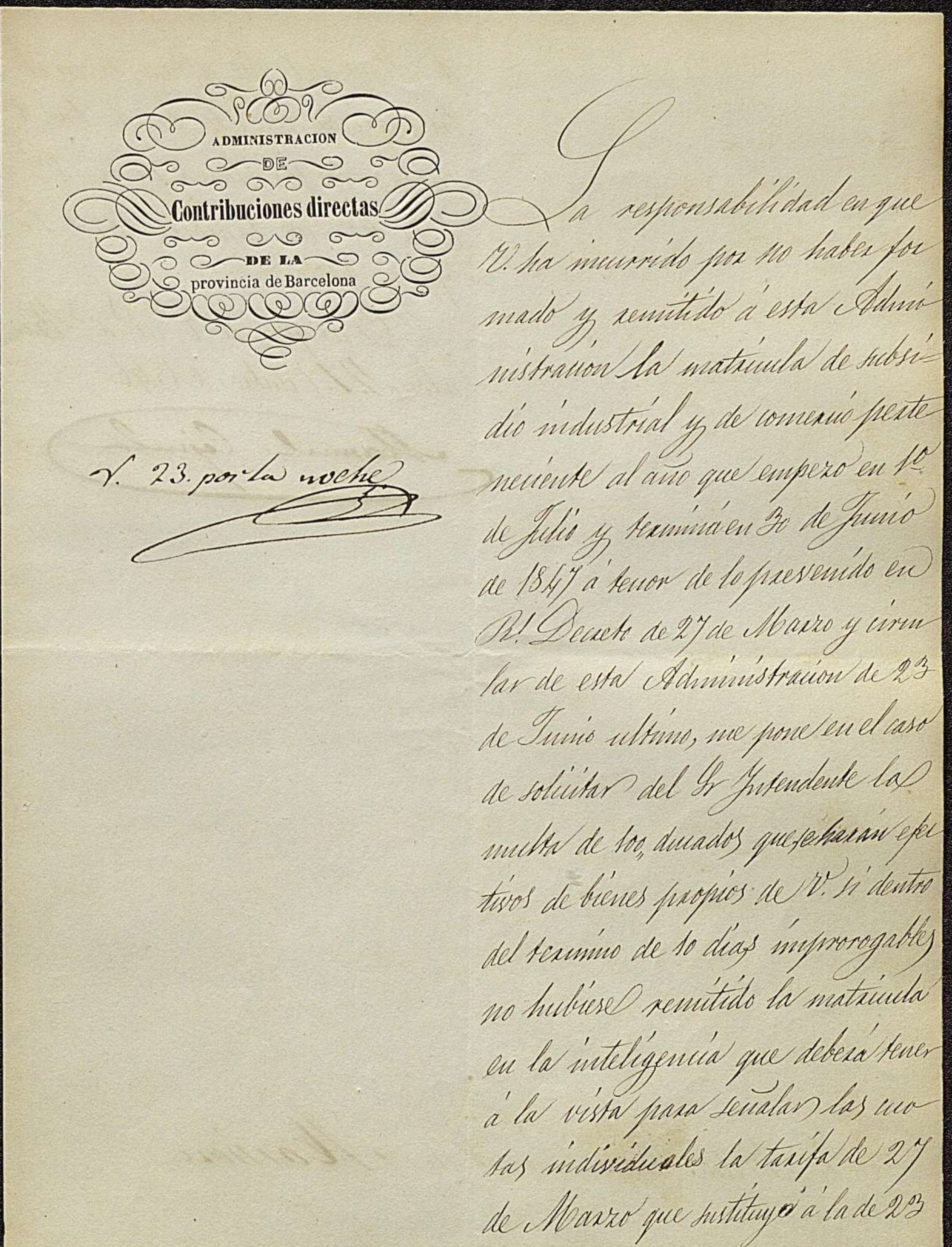
Si el total importe lo ha cobrado la
Hacienda, como y de que fondos esta Al-
caldia debe reintegrarlo, para el Erario
es igual la entrada por un conducto
ó por otro. y muy lejos esta Alcaldia
de formar oposiciones sin fruto alguno
apesar de lo embarasoso q. no tan facil
como se cree, á tenido q. acudir á la co-

mandancia de Marina de esa Capital y á la Ayudantía de este pueblo, para á-parar la matricula de los ~~navieros~~ Buques y navieros vecinos de este y q.e estan matriculados en esta Prov.a ~~España~~ y fuera de ella, con alta dificultad se ha podido á penas que es la que se acompaña q.e ~~sirva á efecto~~ de 1.o p.a cumplir la disposicion de V. ~~esperando q.e supuesto y pro-~~ ~~ficacion p.a lo bueno en su cumplim-~~ ~~te~~ ~~ente reflexion se servirá determinar~~ ~~de lo dispuesto por V. S.~~ sirv.e esta rectificacion p.a lo sucesivo ~~Dios g.e Mamon á~~ sin q.e altere los pagos ya satisfechos.

Dios &. Mamon á 30. de Oct.e 1846.

lo, en cuya matricula van continuados cuatro buques q.e no pertenecen á la matri-cula de esa Capital, ni de este pueblo, por haber manifestado sus dueños seles conti-nuasen, que son los de los Num.os 188, 198, 239 - 245.

Sr. Intendente de la Prov.a



ADMINISTRACION
DE
Contribuciones directas
DE LA
provincia de Barcelona

V. 23. por la noche

La responsabilidad en que V. ha incurrido por no haber formado y remitido á esta Administracion la matrícula de subsidio industrial y de comercio perteneciente al año que empezó en 1º de Julio y termina en 30 de Junio de 1847 á tenor de lo prevenido en Rl. Decreto de 27 de Marzo y circular de esta Administracion de 23 de Junio ultimo, me pone en el caso de solicitar del Sr Intendente la multa de 100, ducados que se harán efectivos de bienes propios de V. si dentro del termino de 10 dias improrogables no hubiese remitido la matrícula en la inteligencia que deberá tener á la vista para señalar las cuotas individuales la tarifa de 27 de Marzo que sustituyó á la de 23

de Mayo del año ultimo, la cual ha variado no solo las de las motas de las clases de la 1ª á la 6ª sino tambien las de la 7ª y 8ª

Dios gue á V. m. a. Barcelona 21 Otubre de 1846.

Manuel Cajuela

Sr. Alcalde Constitucional de Mañosa.

En 13 agosto fue apremiado-

M. Y. S.

La matrícula del primer Semestre de Subsidio de este año, correspondiente á este pueblo, ha sido aprovada por V.S. en 20 del actual en cantidad de 20.438 r.s 30 m.ds insiguiendo las mismas bases q.e las del año ultimo.

En ella han sido comprendidos todos los Navieros que aunque ~~no~~ esten matriculados sus buques en otros puntos son ellos vecinos y residentes en esta poblacion; pues bajo este mismo concepto han sido ~~s~~ satisfechos siempre el subsidio de industria y comercio que les ha tocado desde que se establecio años hace este impuesto y asi lo han aprovado sin alteracion alguna ~~por~~ las Autoridades Administrativas y de Provincia que respectivamente han entendido en este asunto.

Este Ayun-

tamiento está pronto en satisfacer la espresada cantidad luego de recibida la contestacion de V.S.; debiendo hacer presente á V.S. que si se quiere conceptuar q. los Navieros delos buques matriculados á otros puntos deben satisfacer en aquellos y no en el de su Vecindad los cupos que les corresponden, será preciso alterar la matrícula aprobada ocasionandose mil entorpecimientos y dificultades p.a el mas pronto ingreso de caudales en Tesorería, siendo imposible á este cuerpo municipal devolver cantidad alguna álos interesados por lo respectivo al año ultimo que está ya satisfecho por no tener fondos para ello, en cuyo caso será presiso que por la Tesorería se devuelva al Ayuntto. lo que tiene satisfecho por aquellos, y como esto acarrearia perjuicios al Estado

por q̄ hay muchos buques q̄ a mas de estar matriculados en puntos distantes del Reyno y aun en ultramar, tardan mas de un año en concluir su navegacion, y seria muy facil se evadieran del pago ó fuera esto muy costoso; y de consig.te es mucho mas conforme y natural y mas espedito y sencillo p.a las oficinas q̄ contribuyan donde esten avencidados sus dueños conforme se ha practicado siempre. Sirviendose V.S. á este fin dar las ordenes correspondentes. Dios &. Mamona 27 julio 1846.

Sr. Intend.te de la Prov.a Barna.

M. Y. S.

fecho.

En la formacion dela matricula del Subsidio Indus-
trial y de comercio de este pueblo para el año 1845,
y primer Semestre de este año, se comprendieron
145 buques de trafico que montan los Capitanes
Pilotos y Patrones vecinos de este Pueblo, sea cual fue-
re la matricula á que pertenescan los citados bu-
ques; como asi puede V.S. servirse informarse delos
matriculas remitidas, y del repartimiento de estas
aprobado por V.S. en 1º de Abril ultimo saldado
y liquidado con la administracion de contribuciones
directas: y dela matricula del 1er semestre de este año
que aun no se ha recibido aprobada por V.S.

~~Los~~ varios ~~vecinos~~ capitanes y patrones que sus buques
no pertenecen á la matricula de este pueblo, aca-
ban de presentarse haciendo me presente, que no solo no
seles contiene como á Navieros en la formacion y
redaccion dela matricula del subsidio industrial y
de comercio que debe regir desde 1º del corriente mes
de julio, hasta 30 de junio de 1846, que se esta for-
mando, sino que seles debuelvan las cantidades que
se les han exigido por el citado año 1845 y primer
semestre del actual, porque dicen seles obliga y deben
contribuir por dho consepto ala matricula á que per-
tenece el buque; delo cual si es asi ha de resultar infa-
liblemente una complicacion en el arreglo del sistema
en cuanto á este Pueblo: porque delos notados 145 buques

9 y las que seles exijen pª el

que montan los capitanes y Patrones ... vecinos del mismo una parte pertenescen ala matricula de esa capital otra á matriculas de otras provincias y la restante ala de este Pueblo; deviendo hacer presente á V.S que siempre se han cargado las contribuciones con arreglo al vecindario y sus caudales sin atender ni ala matricula de los individuos ni á ala de sus buques, y de consiguiente para el mas expedito servicio dela recaudacion me parece mas propio que todo naviero pague en el pueblo de su vecindad, sin hacer caso dela matricula, del buque, pues el cupo es igual tanto que sea encavezado en uno como en otro lugar.

V.S. no obstante se servirá acordar lo q.e cree mas conveniente deviendo hacer presente á V.S que hasta la aclaracion de cuanto se manifiesta, en el presente escrito, no puede este Ayuntamiento proceder á la conclusion dela citada matricula del subcidio de este año.

Dios que á V.S. m.s a.s
Marmon á 15 Julio de 1846.

S.r Yntendente dela Provincia de Barcelona.

1845 Subs.

Liquidacion dela espresada contribucion seg.n resulta delas matriculas presentadas á tenor dela ley de 23 mayo de dho año; con espresion delo q.e corres-ponde á cada contribuyente, lo que pagó por subsidio en dho año, y lo que falta á cada uno p.a nivelar, que todo con distincion se demuestra asaber

Nombres.	Cupo seg.n las matriculas.	Pago en 1845.	Saldo p.a nivelar.
Pedro Surt	75„10.	40	35„10.